



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 137-2024-A-MDSS

San Sebastián, 17 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Formulario Único de Trámite (FUT) con CU 17324, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Acta de Inspección, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Formulario Único de Trámite (FUT) con CU 20590, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Formulario Único de Trámite (FUT) con CU 22363, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Informe n.º 002-2021-VSE-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 08 de febrero de 2021, emitida por la Evaluadora de Expedientes de Habilitaciones Urbanas, el Informe n.º 077-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, emitida por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, la Esquela de Atención n.º 016-2019-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, el Informe n.º 455-2023-YGN-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, el Informe Legal n.º 254-2023-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 717-2023-GDUR MDSS, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 574-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 148-2023-GM-MDSS, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Informe Legal n.º 416-2023-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 1161-2023-GDUR-MDSS, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 926-2023-PPM-MDSS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Procurador Público, la Opinión Legal n.º 75-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.º 04.GM.MDSS.2024, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal n.º 259-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.º 016.GM.MDSS.2023, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-118,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



señala que: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...);"

Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio o de oficio, cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar al acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico: Este supuesto es regulado en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que establece: "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo";

Que, en relación a las causales de nulidad de un acto administrativo, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, precisa: "Causales de nulidad".

"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, el artículo 13° del DECRETO SUPREMO n.º 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en los siguientes términos: Artículo 13°. - Legitimidad para obrar activa. - Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso. Asimismo, tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; Previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa, (énfasis nuestro);

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) con CU 17324, de fecha 16 de noviembre de 2020, el administrado Wilfredo Carazas Huamán, solicita trámite de visación de planos para servicios básicos agua, desagüe y electrificación;

Que, mediante Acta de Inspección, de fecha 02 de diciembre de 2020, se da inicio a la inspección ocular al predio en cuestión en presencia del Sr. Wilfredo Carazas con DNI n.º 23995994 y la Sra. Antonia Chávez Quispe con DNI n.º 23907493 y personal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Arq. Vilma Sacatuma Espinoza, siendo las 15:35 p.m. del mismo día se concluye con la inspección con las siguientes observaciones "Se efectuó el levantamiento topográfico de predios de ambas asociaciones con la finalidad de visación de planos para servicios básicos y para conformidad de colindancias de ambas asociaciones, (APV. Bio Huerto San Juan y APV. Cerrito Lindo) se verifica secciones de vías y se suscribe por parte del administrado y el personal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) con CU 20590, de fecha 10 de diciembre de 2020, el administrado Wilfredo Carazas Huamán, presenta documentos adicionales para la visación de planos para servicios básicos al expediente CU 17324;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) con CU 22363, de fecha 29 de diciembre de 2020, el administrado Wilfredo Carazas Huamán, solicita visación de planos para servicios básicos;

Que, mediante Informe n.º 002-2021-VSE-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 08 de febrero de 2021, emitida por la Evaluadora de Expedientes de Habilitaciones Urbanas, Arq. Vilma Sacatuma Espinoza, en el que CONCLUYE: "Que CUMPLE con los requisitos del TUPA para visación de planos para servicios básicos del predio ocupado por APV. Bio Huertos San Juan, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, por lo que por lo que el área técnica opina que PROCEDE el trámite solicitado. Remitiendo el expediente para derivar al área correspondiente para los fines que viera conveniente y se dé por prosecución al trámite respectivo;

Que, mediante Informe n.º 077-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, emitida por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, Arq. Karla Chain Rosado, quien CONCLUYE OPINANDO: "Por la PROCEDENCIA del visado de planos y memorias para servicios básicos, consignando las observaciones que constan en el certificado de zonificación y vías";

Que, mediante Esquela de Atención n.º 016-2019-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, dirigida a la APV. Bio Huertos San Juan, donde se alcanza 02 juegos de planos visados y 02 juegos de memorias descriptivas visadas;

Que, mediante Informe n.º 455-2023-YGN-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, remite informe refiriendo irregularidad en trámite administrativo en el que concluye: "Que, el Expediente con CU n.º 17324-2020, que fue materia de transferencia con 108 folios, pendiente de atención, que en realidad fue atendido con la visación n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, no siguió el debido procedimiento pues no cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Cultura por encontrarse dentro del polígono de la Zona Arqueológica de Wimpillay declarado como tal con la Resolución Jefatural n.º 185;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal n.º 254-2023-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien concluye, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11.2 de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se debe remitir en el tiempo más breve a Gerencia Municipal el Informe n.º 455-2023-YGN-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el cual se advierte irregularidades que acarrearían la nulidad de los actuados del trámite de visación de planos y memoria descriptiva solicitado por la APV. Bio Huerto San Juan;

Que, mediante Informe n.º 717-2023-GDUR MDSS, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS, remite a Gerencia Municipal la nulidad de actuados formulada por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 574-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián opina: Declarar improcedente, la nulidad de oficio de Poder Judicial, de solicitarse la nulidad de la VISACION DE PLANO n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero del 2021, por la causal contemplada en el inciso 1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, por haber prescrito la posibilidad de declararlo en sede administrativa conforme a los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del inciso del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley n.º 27444. Asimismo, DERIVAR, el presente expediente administrativo a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, interponga la demanda la nulidad de la visación de plano n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, por la causal contemplada en el inciso 1 del artículo 10º del TUO de la Ley n.º 27444, el cual establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, conforme a lo establecido en el numeral 213.4 del inciso del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley n.º 27444";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 148-2023-GM-MDSS, de fecha 27 de noviembre del 2023, se resolvió: DECLARAR IMPROCEDENTE la nulidad de oficio de la visación de planos n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero del 2021, por haber prescrito la posibilidad de declararlo en sede administrativa conforme a los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que se derive el presente expediente administrativo a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se interponga ante el poder judicial la demanda de nulidad de visación de Planos n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero del 2021;

Que, mediante Informe Legal n.º 416-2023-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, concluye que se remita en el tiempo más breve a la Oficina de Procuraduría de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el expediente administrativo que contiene la resolución gerencia municipal n.º 148-2023-GM-MDSS, con todos sus antecedentes;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 1161-2023-GDUR-MDSS, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remite al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el expediente administrativo precitado a fin de que interponga ante el Poder Judicial la demanda de nulidad de la visación de planos n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe n.º 926-2023-PPM-MDSS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Procurador Público Municipal, quien, observando deficiencias en la resolución a demandar su nulidad, precisa que se expida la resolución respectiva por el superior jerárquico;

Que, mediante Opinión Legal n.º 75-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, quien concluye: DECLARAR, que la visación de plano n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL ÍNTERES PÚBLICO al haberse emitido sin la opinión favorable del Ministerio de Cultura, ya que existen declaraciones de protección arqueológica en dicha zona;

Que, mediante Informe n.º 04.GM.MDSS.2024, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite al despacho de alcaldía, el expediente para emisión de acto resolutorio de agravio;

Que, mediante Opinión Legal n.º 259-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, quien concluye: "DECLARAR que la Visación de plano n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERÉS PÚBLICO, AL HABERSE EMITIDO SIN LA OPINIÓN FAVORABLE DEL MINISTERIO DE CULTURA";

Que, mediante Informe n.º 016.GM.MDSS.2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite al despacho de alcaldía, el expediente para emisión de acto resolutorio de agravio;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, que la que la visación de plano n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021, **AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO**, al haberse emitido sin la opinión favorable del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de que entable las acciones legales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron de la visación de plano n.º 007-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2021.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que, dentro del procedimiento administrativo, cumplan con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Jackelin Jiménez Chuquitapa
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Briegel Nuñez Castro
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”